



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

**Radicado:** 2022-00905

**Asunto:** Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

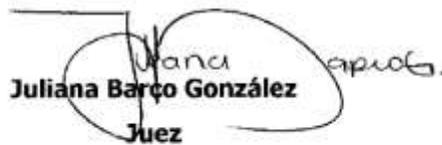
- Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos y, además, que se encuentra en posesión y custodia de título valor que constituye la obligación, y que lo aportará en el evento de que le sea solicitado.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, 1 sep 2022, en la fecha,  
se notifica el auto precedente por  
ESTADOS N°\_, fijados a las 8:00  
a.m.  
  
\_\_\_\_\_  
Secretario

CAR

**Notifíquese y Cúmplase**

  
Juliana Barco González  
Juez

Firmado Por:  
Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83b2e4350fb07630a94ec720ad2ca29937591874884d2bec779462acb348da69**

Documento generado en 31/08/2022 04:07:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**